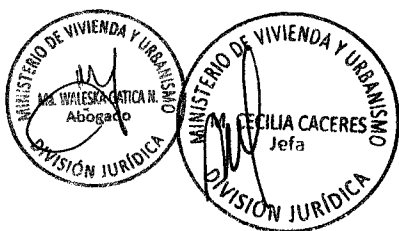


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO/

SANTIAGO, 04 DIC 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
013896
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;



- f) El Oficio N° 10360 de fecha 06 de octubre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, por el que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para dos familias de la comuna de Chillán Viejo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que por el oficio citado en el Visto f), se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para dos familias pertenecientes al Conjunto Residencial Enrique Knoté, Condominio Millaray, de la Comuna de Chillán Viejo, construido desde noviembre del año 2011 a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda, proyecto que tuvo diversos problemas durante su ejecución lo que causó que, por las observaciones técnicas que tenían las obras, su recepción municipal se retrasara un año de la fecha original propuesta y, no obstante esto, las viviendas de estas familias aún se encuentran con graves problemas de habitabilidad y requieren contar con una vivienda hasta que las observaciones técnicas estén subsanadas y puedan habitarlas nuevamente.
- b) Que doña **Llaminec Urra San Martín**, individualizada en el oficio citado en el Visto f), es la jefa de hogar de una familia monoparental, compuesta por dos hijas menores de edad y, conforme a las observaciones técnicas realizadas a su vivienda, se constata que presenta humedad en el antepecho de las ventanas de los dormitorios y filtración de agua por la pared del segundo dormitorio y, como pernóctan en dichos recintos con filtraciones de agua, les ocasiona problemas respiratorios a toda la familia.
- c) Que doña **Teresa Venegas Cid**, individualizada en el oficio citado en el Visto f), vive con su hijo y su departamento, conforme a las observaciones técnicas realizadas, presenta problemas de humedad en las ventanas de los dormitorios, de hongos en los muros de los dormitorios, problemas eléctricos en los portalámparas y enchufes y filtración de agua lluvia por la techumbre. El foco mayor de filtración de agua es el dormitorio de la Sra. Venegas, aposándose el agua debajo de su cama en época pluvial y en el dormitorio de su hijo se filtra el agua lluvia por las paredes.
- d) Que en consecuencia, las familias antes indicadas se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, pues deben desocupar sus viviendas lo antes posible y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes y del Informe Socio Habitacional al Conjunto Residencial Enrique Knoté, Condominio Millaray, comuna de Chillán Viejo, acompañados al oficio indicado en el Visto f).
- f) Que las familias antes indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- g) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto e), ya que se encuentran en la situación de excepción, la que dispone que no se ejercerá



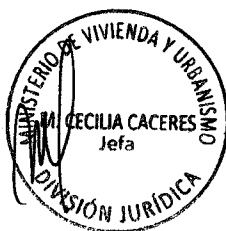
esta facultad en los casos que se trate de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	URRA	SAN MARTÍN	LLAMINEC DEL ROSARIO	14.294.420-0
2	VENEGAS	CID	TERESA DE JESÚS	8.657.147-1

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de **8,6** Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímanse a las personas beneficiarias identificadas en el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente; de lo dispuesto en las letras b., d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior y con certificado de subsidio habitacional vigente, y exímanse a doña **Teresa de Jesús Venegas Cid**, Cédula de identidad número 8.657.147-1, del cumplimiento del requisito de contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica establecido en la letra d. del artículo 16.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.



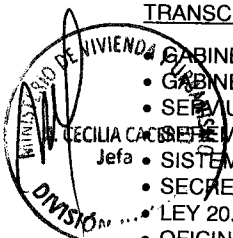
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
10. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **414,8** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ESTERINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO